



Soacha
para vivir
mejor

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

DECRETO No. 325:
(28 JUL. 2011)

"Por medio del cual se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Soacha, la facultad de suscribir convenios interadministrativos para realizar traslados y permutas de personal docente, administrativo y administrativo docente, con Municipios certificados y departamentos"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 715 DE 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación mediante Resolución No.3052 del 27 de diciembre de 2002 certifico al Municipio de Soacha para la administración del servicio público educativo.

Que el inciso 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde entre otras las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestación de los servicios a su cargo representario judicial y extrajudicialmente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias" y que "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autónoma administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 22, lo siguiente: "...TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial (...) Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales... (...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las

Secretaría de Educación y Cultura de Soacha
Carrera 7 N° 14 - 62, Soacha, Cundinamarca (Colombia) - Teléfono 7305580
www.scmsoacha.gov.co - www.soachaeducativa.edu.co





para vivir
mejor

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

plantas de personal de las entidades territoriales.

Que actualmente, el Secretario de Educación tiene delegada la facultad de realizar traslados de docentes y directivos docentes dentro de la jurisdicción municipal, de Soacha, toda vez que dentro de sus competencias está la de administrar la Planta Global de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, sin que esté incluida la facultad de suscribir convenios interadministrativos para realizar los traslados o permutas entre departamentos, distritos o municipio certificados, previstos en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y en el decreto 520 de 2010.

Que con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender en forma ágil y oportuna las necesidades en materia de administración y gestión del recurso humano en el sistema educativo municipal, se hace necesario delegar la facultad de suscribir los convenios interadministrativos que se requieran para realizar traslados o permutas entre departamentos, distritos o municipios certificados, en el Secretario de Educación.

En mérito a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Soacha,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Educación y Cultura la facultad de suscribir convenios interadministrativos para realizar traslados o permutas entre departamentos, distritos o municipios certificados conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad delegada incluye la facultad para adelantar los trámites previos y posteriores a la firma de los convenios a que haya lugar, con estricta sujeción a las normas que rigen la materia. (Ley 715 de 2001 y Decreto 520 de 2010, entre otras).

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Alcalde Municipal

Proyección: Ana María Ospina Escobar
Abogada Especializada de la Secretaría de Educación

Verbo: Gina Fabra Escobar de Vasquez
Directora Administrativa - Secretaría de Educación y Cultura

Secretaría de Educación y Cultura de Soacha
Carrera 7 N° 14 - 62, Soacha, Cundinamarca (Colombia) - Teléfono 7305580
www.semssoacha.gov.co - www.soachaeducativa.edu.co

